

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
N°013-2025-CFCI-UNAJ

Juliaca, 15 de abril de 2025

VISTOS:

INFORME N° 033-2025-KAAP-AA-FCI-VPA-UNAJ, de fecha 09 de abril de 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad, de fecha 15 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 250-2024-CCO-UNAJ, en su Art. 1, se aprueba la delegación de funciones y atribuciones de Vicepresidencia Académica de la UNAJ, a los Coordinadores de Facultad de la universidad Nacional de Juliaca, incluyendo la realización de consejos de facultad para asumir acuerdos y remitir resoluciones que deberán ser ratificadas por el Consejo de Comisión Organizadora;

Que, INFORME N° 033-2025-KAAP-AA-FCI-VPA-UNAJ, de fecha 09 de abril de 2025, la Analista Académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, informa que el estudiante KEVIN JHON QUISPE CCASO de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Forestal solicita matrícula Extemporánea, de acuerdo a lo expuesto en el expediente concluye que es procedente la aprobación de matrícula Extemporánea;

Que, el Pleno del Consejo de la Facultad de Ciencias de Ingeniería de la UNAJ, en sesión ordinaria de fecha 15 de abril de 2025, quedando registrado y firmado en señal de conformidad, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR excepcionalmente y por única vez la aprobación de matrícula Extemporánea de los estudiantes de acuerdo a las precisiones contenidas en el INFORME N° 033-2025-KAAP-AA-FCI-VPA-UNAJ;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, La Ley N°30220, Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N°053-2023-MINEDU, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°250-2024-CCO-UNAJ y estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR excepcionalmente y por única vez la aprobación de **MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA** del estudiante de acuerdo a las precisiones contenidas en el INFORME N° 033-2025-KAAP-AA-FCI-VPA-UNAJ, conforme se detalla a continuación:

N°	ESTUDIANTE	CÓDIGO	ESCUELA PROFESIONAL
1	KEVIN JHON QUISPE CCASO	2025102038	Ingeniería Ambiental y Forestal

Artículo Segundo.- DISPONER que la Facultad de Ciencias de la Ingeniería realice las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de lo aprobado en el artículo primero del presente acto resolutivo.

Artículo Tercero.- REMITIR la presente resolución para su ratificación por Consejo de Comisión Organizadora.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



M.Sc. JHON EDUARDO ABARCA SUCA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE INGENIERÍAS



Dra. VILMA SARMIENTO MAMANI
COORDINADORA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE INGENIERÍAS

DISTRIBUCIÓN:

FCI
Secretaría General
Vice. Académico
Archivo / 2025